

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II
SECCIÓN

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 43.933

Sábado 24 de Agosto de 2024

Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 2534673

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Telecomunicaciones

MODIFICA CONCESIONES QUE INDICA DE LAS EMPRESAS ENTEL TELEFONÍA LOCAL S.A., TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., VTR COMUNICACIONES SPA, Y COMPAÑÍA NACIONAL DE TELÉFONOS TELEFÓNICA DEL SUR S.A.

Núm. 392 exento.- Santiago, 16 de agosto de 2024.

Vistos:

- El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
- El decreto N° 127, de 2006, que aprueba Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones.
- Los decretos supremos N°s. 481, 480, 479, 478, 477, 482, 516, 517, 518, 519, 520, 521 y 522, todos de 2001, que otorgaron concesiones de Servicio Público de Telefonía Local Inalámbrica con cobertura regional a la empresa Entel Telefonía Local S.A., en las regiones Primera, hoy regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá; Segunda, hoy de Antofagasta; Tercera, hoy de Atacama; Cuarta, hoy de Coquimbo; Quinta, hoy de Valparaíso; Metropolitana de Santiago; Sexta, hoy del Libertador Bernardo O'Higgins; Séptima, hoy del Maule; Octava, hoy de Ñuble y del Biobío; Novena, hoy de la Araucanía; Décima, hoy de Los Ríos y de Los Lagos; Decimoprimer, hoy Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y Duodécima, hoy de Magallanes y de la Antártica Chilena, respectivamente, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 77, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó una concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A.
- Los decretos supremos N°s. 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692 y 693, todos de 2006, que otorgaron concesiones de Servicio Público de Telefonía Local Inalámbrica con cobertura regional a VTR Banda Ancha S.A., transferidas a VTR Comunicaciones SpA mediante decreto supremo N° 85, de 2015, en las regiones Metropolitana de Santiago; Novena, hoy de la Araucanía; Octava, hoy de Ñuble y del Biobío; Séptima, hoy del Maule; Sexta, hoy del Libertador Bernardo O'Higgins; Quinta, hoy de Valparaíso; Cuarta, hoy de Coquimbo; Tercera, hoy de Atacama; Segunda, hoy de Antofagasta y Primera, hoy de Arica y Parinacota y de Tarapacá; todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- El decreto supremo N° 612, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó una concesión de Servicio Público de Telefonía Local Inalámbrica con cobertura regional, en la Décima Región, que actualmente comprende la Región de Los Ríos y Región de Los Lagos, a la empresa Compañía Nacional de Teléfonos, Telefónica del Sur S.A.
- La resolución exenta N° 1.555, de 2024, que modifica resolución exenta N° 547, de 2020 y deroga resolución exenta N° 1.498, de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 2.175, de 2023, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que aprueba las bases del concurso público para otorgar concesiones de Servicio Público de Telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40 - 3,60 GHz.
- La resolución exenta N° 1.265, de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que adjudica el concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz.

CVE 2534673

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

k) El decreto exento N° 368, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que acoge solicitud de renuncia a Concesiones de Servicio Público Telefónico Local Inalámbrico a las empresas Claro Comunicaciones S.A. y Claro Chile SpA.

l) La resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

a) Lo establecido en la resolución exenta N° 2.175, del 13 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, que aprueba bases del concurso público que tiene por objeto otorgar concesiones de servicio público de telecomunicaciones que operen redes inalámbricas de alta velocidad (5G o superior) en 50 MHz dentro de la banda de frecuencias de 3,40-3,60 GHz, la cual indica en su artículo 2° que el ancho de banda disponible no se ubica en un bloque continuo, encontrándose actualmente dividido en distintos segmentos de 5, 10 y 15 MHz dentro del bloque de 3.400 - 3.600 MHz, agregando expresamente que: “(...)por lo cual, y teniendo a la vista el resultado del presente concurso, se llevará a cabo un reordenamiento de oficio de la banda de 3.300 a 3.650 MHz, de tal manera que los bloques que se adjudiquen en el presente concurso sean bloques continuos y que el resto de los bloques concesionados en dicha banda queden con la menor dispersión y mayor continuidad posible”.

b) Que, de conformidad al artículo 2° transitorio de la norma técnica citada en el literal h) de los vistos, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en ejercicio de las facultades contenidas en el decreto ley N° 1.762, de 1977, procederá a modificar, de oficio, las frecuencias de operación de las concesionarias que actualmente operan en las bandas 3.350 - 3.400 MHz; 3.400 - 3.425 MHz / 3.500 - 3.525 MHz; y 3.450 - 3.475 MHz / 3.550 - 3.575 MHz, e individualizadas en los literales d), e), f) y g) de los vistos.

c) La necesidad de administrar eficientemente la utilización del espectro radioeléctrico; y, en uso de mis atribuciones legales,

Decreto:

1.- Modifíquese las concesiones de Servicio Público Telefónico Local Inalámbrico otorgadas mediante decretos supremos N°s. 481, 480, 479, 478, 477, 482, 516, 517, 518, 519, 520, 521 y 522, todos de 2001 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus posteriores modificaciones, a la empresa Entel Telefonía Local S.A., en el sentido que se indica en los numerandos 1.1, 1.2, 5, 6, 7 y 8 siguientes:

1.1. Reemplácese las bandas de frecuencias autorizadas, por las que a continuación se indican:

Asignación actual		Nuevo bloque asignado	
Banda de Frecuencias	Ancho de banda	Banda de Frecuencias	Ancho de banda
3.400 – 3.425 MHz	50 MHz	3.350 – 3.400 MHz	50 MHz
3.500 – 3.525 MHz			

1.2. Reemplácese en el numeral 2 de los citados decretos la expresión “Técnica de acceso: Acceso Múltiple por División de Código con Saltos de Frecuencia (FH- CDMA)” por “Modo de operación: TDD (Time Division Duplex)”.

2.- Modifíquese la concesión de Servicio Público de Telecomunicaciones otorgada por decreto supremo N° 77, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, a la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., en el sentido que se indica en los numerandos 2.1, 5, 6, 7 y 8 siguientes:

2.1. Reemplácese las bandas de frecuencias autorizadas, por las que a continuación se indican:

Asignación actual		Nuevos bloques asignados	
Banda de Frecuencias	Ancho de banda	Banda de Frecuencias	Ancho de banda
3.350 – 3.400 MHz	50 MHz	3.400 – 3.450 MHz	50 MHz

3.- Modifíquese las concesiones de Servicio Público Telefónico Local Inalámbrico otorgadas por decretos supremos N°s. 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692 y 693, todos de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, a la empresa VTR Comunicaciones SpA, en el sentido que se indica en los numerandos 3.1, 3.2, 5, 6, 7 y 8 siguientes:

3.1. Reemplácese las bandas de frecuencias autorizadas, por las que a continuación se indican:

Asignación actual		Nuevos bloques asignados	
Banda de Frecuencias	Ancho de banda	Banda de Frecuencias	Ancho de banda
3.450 – 3.475 MHz	50 MHz	3.500 – 3.550 MHz	50 MHz
3.550 – 3.575 MHz			

3.2. Reemplácese, en el numeral 2 de los citados decretos, la expresión “Técnica de acceso: TDMA, FDD” por “Modo de operación: TDD”.

4.- Modifíquese la concesión de Telefonía Local Inalámbrica otorgada por decreto supremo N° 612, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y sus modificaciones posteriores, a la empresa Compañía Nacional de Teléfonos Telefónica del Sur S.A. en el sentido que se indica en los numerandos 4.1, 4.2, 5, 6, 7 y 8 siguientes:

4.1. Reemplácese las bandas de frecuencias autorizadas, por las que a continuación se indican.

Asignación actual		Nuevos bloques asignados	
Banda de Frecuencias	Ancho de banda	Banda de Frecuencias	Ancho de banda
3.450 – 3.475 MHz	50 MHz	3.500 – 3.550 MHz	50 MHz
3.550 – 3.575 MHz			

4.2. Reemplácese, en numeral 2 del citado decreto, la expresión “Técnica de acceso: TDMA/FDD” por “Modo de operación: TDD”.

5. Las demás características técnicas no consideradas en el presente decreto de modificación, permanecerán inalterables, de conformidad a los decretos supremos señalados precedentemente y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se tramitaron con anterioridad al presente decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias que las concesionarias requieran a efecto de implementar estos cambios.

6. Los plazos máximos serán los que se indican a continuación:

Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio	Observación
1 mes	5 meses	6 meses	Plazos referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto

7. Las anteriores modificaciones no podrán afectar al servicio de los usuarios de las concesionarias, ni tampoco podrán generar interferencias de ningún tipo con los sistemas o redes que operen concesiones en las bandas adyacentes. Por lo anterior, las concesionarias deberán adoptar todas las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en este punto.

8. Es obligación de las concesionarias el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que les sean aplicables.

Anótese, comuníquese, notifíquese a las interesadas y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.